

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., marzo veintiséis (26) de 2021

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario No. 2020-205 de MARIA DORIS LOPEZ DE QUINTERO, BELLA ASTRID QUINTERO LOPEZ, FERNEY QUINTERO LOPEZ contra ETERNIT COLOMBIA S.A., para resolver sobre el desistimiento del proceso. Sírvase proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en efecto el Dr. FREDY QUINTERO LOPEZ en su calidad de apoderado judicial de MARIA DORIS LOPEZ DE QUINTERO, BELLA ASTRID QUINTERO LOPEZ, FERNEY QUINTERO LOPEZ ha presentado escrito de desistimiento de la demanda instaurada contra ETERNIT COLOMBIA S.A. Por lo tanto, se ordenara la terminación del proceso por DESISTIMIENTO de la totalidad de las pretensiones de conformidad Artículo. 312 del C.G.P. al cual nos remitimos por integración normativa del Artículo 145 C.P.L

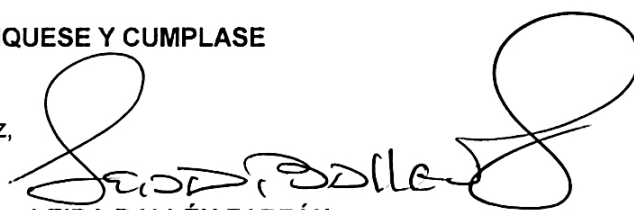
En consecuencia de lo anterior el juzgado diecinueve laboral del circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE.

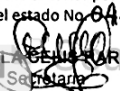
1. **DAR** por terminado el proceso **ORDINARIO** instaurado por **MARIA DORIS LOPEZ DE QUINTERO, BELLA ASTRID QUINTERO LOPEZ, FERNEY QUINTERO LOPEZ** contra **ETERNIT COLOMBIANA S.A.** por **DESISTIMIENTO** de la totalidad de las pretensiones.
- 2-. **Sin costas** para ninguna de las partes. Archívese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

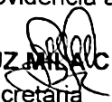
Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	06 ABR. 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 044	
 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2.021.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 18-203 informando que la providencia apelada fue confirmada. Sirvase Proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁBogotá D.C., 26 MAR 2021.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

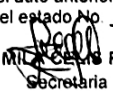
Teniendo en cuenta que la sentencia apelada, fue confirmada por el H. Tribunal Superior, procédase al archivo de las diligencias previas las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 06 ABR. 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 44
 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-155**. Sírvese proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-155**, instaurada por la señora **GRACIELA PIÑEROS DE ROA**, identificada con la C.C. No. **21.131.437**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de petición e igualdad.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre el derecho de petición impetrado por la accionante con radicado No. **2021-711-461956-2 del 24 de febrero de 2021**, en el que solicita se le de una fecha cierta de cuando se le va a cancelar la indemnización por ser víctima de desplazamiento forzado, así mismo se pronuncien sobre las demás pretensiones incoadas por la accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 044 del 06 de abril de 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JERH

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-156**. Sírvese proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-156**, instaurada por la señora **ADELAIDA MESA OVALLE**, identificada con la C.C. No. **39.948.600**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de petición e igualdad.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre el derecho de petición impetrado por la accionante con radicado No. **2021-711-521328-2 de marzo 3 de 2021**, en el que solicita se le informe cuando se le van a entregar las cartas cheque por ser víctima de desplazamiento forzado, así mismo se pronuncien sobre las demás pretensiones incoadas por la accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 044 del 06 de abril de 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-158**. Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-158**, instaurada por la señora **DIOSELINA RIVERA ROJAS**, identificada con la C.C. No. **1.012.401.486**, contra la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR**, por vulneración al derecho fundamental constitucional de petición.

En consecuencia, líbrese oficio con destino a los Representantes Legales y/o quien haga sus veces de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre el derecho con radicado No. **50S2021ER01872 del 01 de marzo de 2021**, en el que la accionante solicita se anexe copia del contrato suscrito, o en su defecto certificación indicando su inexistencia, la Inscripción de las anotaciones correspondientes al folio de matrícula 50S- del contrato, y en caso de no ser viable jurídicamente, que se explique por parte de la empresa accionada la fecha en la cual se dará por terminado el vínculo contractual, así mismo se pronuncien sobre las demás pretensiones interpuestas por la accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No.044 del 06 de abril de 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA